



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2018-00074-00 NIJ 18-074  
E.D. 2017012

Afectados. MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS Y OTRO

**AUTO No. 015/2019**

Ha presentado la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, demanda de extinción de dominio sobre el vehículo clase Camión, servicio público, marca Chevrolet, carrocería Estacas, línea NQR, color Blanco Galaxia, modelo 2017, número de motor 4HK1-478955, número de chasis 9GDN1R755HB009444, cubicaje 5193, de placas WOT-040 inscrito en la SIETT de Cota Cundinamarca, propiedad de MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS.

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado inmueble, se encuentra reglada en el numeral 5, artículo 16 de la ley 1708 de 2014, cuando los bienes hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, en razón a que este fue utilizado para el transporte de sustancias estupefacientes.

Revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

- I. **ADMITIR** la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con vehículo clase Camión, servicio público, marca Chevrolet, carrocería Estacas, línea NQR, color Blanco Galaxia, modelo 2017, número de motor 4HK1-478955, número de chasis 9GDN1R755HB009444, cubicaje 5193, de placas WOT-040 inscrito en la SIETT de Cota Cundinamarca, propiedad de MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS y con

gravamen prendario en favor de APOYOS FINANCIEROS S.A. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

- II. NOTIFICAR** esta providencia a los afectados e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017; para tal fin, librese despacho comisorio con destino al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, para notificar al Dr. BLADIMIR ALONSO JIMENEZ MACHADO en calidad de apoderado judicial de MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS, igualmente, para notificar en esa ciudad al acreedor prendario APOYOS FINANCIEROS S.A.

A la afectada MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS, se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

Requírase al Fiscal del Caso, para que en el término de 5 días, aporte la dirección específica en la que se debe notificar la entidad APOYOS FINANCIEROS S.A. en la ciudad de Bogotá.

- III.** Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

- IV. RECONOCER** personería al Dr. BLADIMIR ALONSO JIMENEZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.469.266 y T.P. No. 193.682 del C.S.J., para actuar en representación de la afectada MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS, en los términos del memorial poder conferido<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**IVAN DARIO CASTRO VALENCIA**  
Juez

<sup>1</sup> Cdo No. 1 fl. 92